

LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.



Año II.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Domingo 5 de Abril de 1864.

Redaccion y Administracion, calle del Prado, número 7, cuarto principal.

Núm. 125.

SECCION POLITICA.

FAMEM HABENT.

El día 15 del mes anterior decíamos lo siguiente: «La cuestion grave que tiene delante de sí el ministerio Mon, es que necesita DOSCIENTAS PLAZAS DE CINCUENTA MIL REALES, porque ya todo el mundo se cree con derecho á ser director, á ser consejero, y así habrá paz.»

La cuestion, pues, se resuelve fácilmente. Ahí está la comision de presupuestos. Créense doscientos destinos, déteseles bien: repártanles entre los íntimos, y así habrá paz.»

A primera vista se podría creer que hubiese alguna exageracion en nuestras palabras, alguna ironía en nuestro lenguaje, alguna injusticia en nuestros cálculos; pero ha bastado el transcurso de estos breves días para demostrar la razon con que hablamos entonces, y la exactitud de nuestros juicios. Decimos mal: fueron injustos nuestros cálculos, porque consideramos bastantes DOSCIENTAS NUEVAS PLAZAS, y no es aventurado presumir ya que serian insuficientes.

Es tal el enjambre de conservadores de sus destinos que se han agolpado alrededor de la actual situacion, y tan grande la multitud de liberales que aspiran á que con ellos lo sean los distribuidores de las gracias en que abunda el presupuesto, que tal vez no se equivocaria quien considerase las combadas DOSCIENTAS PLAZAS NUEVAS como no bastantes para entretener siquiera el hambre patriótica de tantos como piden.

El presupuesto de la nacion es la suma de los sudores del pueblo. ¡Cuán agradecido debe estar el pueblo á esa multitud de hijos suyos amantísimos, que se apresuran á enjugar sus sudores!...

Sin embargo, el pueblo quizás les agradecería mucho más que, en vez de enjugar de esa manera su sudor, les ayudase á trabajar para no sudar tanto. Porque ¡ya se ve! el pobre pueblo es ya tan anciano, y está tan cansado de sus estériles trabajos y afanes ilusorios, que preferiría ver que sus hijos, respetando y compadeciendo su vejez, le asegurasen días tranquilos de paz y de reposo, moderando sus exigencias.

Pero como no es directamente al pueblo á quien sus hijos piden, sino al administrador de sus intereses, no es extraño que este sea no tan parco en dar como lo sería el verdadero propietario de lo que se distribuye.

Con DOSCIENTAS NUEVAS PLAZAS de á sesenta mil reales, no habría ya para empezar. Han crecido tanto algunos chiquetes, que ya se hombran con los más hombres, no contentándose, por consiguiente, sino con un plato mayúsculo; porque magnam famem habent.

No exageramos. Ha llegado á tal extremo el furor famélico de ciertos hombres, que en algun periódico vicalvarista se ha enunciado el deseo de que se dé la jubilacion á varios consejeros de Estado. Se ve, pues, que á tanto no habíamos llevado nuestros cálculos, que tanto no habíamos nosotros alambicado en la materia, que tan ingenioso y caritativo recurso no se nos alcanzó al discurrir sobre este asunto. Verdad es que, según dicen los médicos, cuando el estómago está vacío, la imaginacion brilla mucho; porque, cuando se siente hambre, no se levantan del órgano digestivo esa especie de vapores que, á manera de nubes, empujan los horizontes del entendimiento. Y quizás por esta razon haya sido y sea casi providencial la miseria que acompaña á muchos esclarecidos ingenios; quizás por eso permita la providencia que la riqueza y el talento se hallen casi siempre divorciados.

También es factible, dícese al mismo tiempo que, con motivo del aumento que se proyecta en el personal del Supremo Tribunal de Justicia, pasen á él algunos de los que son consejeros de Estado; añádiéndose, por supuesto, que los ministros del Tribunal Supremo deberían disfrutar el mismo sueldo que los consejeros. ¡Es claro! De otro modo, perderian en la traslación ó pase al nuevo destino.

¡Qué casualidad! Hasta hoy nadie había indicado que hubiese consejeros de tan avanzada edad, que se vean imposibilitados de desempeñar el cargo. Hasta hoy, nadie había abogado porque á los ministros del Tribunal Supremo de Justicia en particular se subiese el sueldo de que disfrutan. Pero ¡al fin llegó la hora de que para unos y para otros se pidiese justicia!

FOLLETIN.

REVISTA MUSICAL.

El Sr. Niccolini ha hecho el gasto de la semana. Ha tomado parte en todas las funciones que desde el primer día de Pascua se han ejecutado en el teatro Real.

Hasta que el Sr. Pancani descanse del viaje (si efectivamente ha llegado) y ensaye sus papeles, tendremos al Sr. Niccolini, que mal que le pese, cantará todas las noches.

¡Ay de nosotros si con las variaciones atmosféricas enronquece por una semana este tenor! Tendría que cerrarse el teatro, ó que castigásemos con Los Puritanos.

El Sr. Pancani debe ser tenor de gran experiencia, pues dicen que en el año 1838 (hace 26 años) estaba en el apogeo de sus facultades y su talento.

El Sr. Niccolini cantaba Saffo por primera vez en su carrera, según nos aseguran.

Estuvo bastante bien en toda la ópera, distinguiéndose en la frase del concertante del segundo acto.

«Ella mi ama... io fui tradito!» que la dijo con gran expresion.

Ri Sr. Niccolini, á quienes hemos oido ya otras

Jubilando por caridad á los consejeros ancianos, y trasladando por favor á los demás al Tribunal Supremo de Justicia, previo el consabido aumento del sueldo que repentinamente salta como una gran necesidad, en unos momentos en que por fortuna sobra el dinero por todas partes, el resultado sería magnífico. El Consejo de Estado quedaria desierto, y habría necesidad de nombrar nuevos consejeros, y los más desinteresados patriotas se verian en la precision de aceptar el cargo, sacrificándose generosamente en servicio de la patria.

¿Qué tal la combinacion? ¿Puede ser más hábil é ingeniosa?

Tanto lo es, que tenemos la franqueza de confesar, aunque en ello sufra nuestro amor propio, que nuestra torpeza es grandísima, toda vez que, por más que caviláramos acerca de la manera de resolver la cuestion suscitada al actual ministerio, con motivo de las innumerables adhesiones cordialísimas y desinteresadas de sus improvisados amigos, no se nos ocurrió, ¡torpes de nosotros! mas que el exiguo recurso de que se creasen DOSCIENTAS PLAZAS DE CINCUENTA MIL REALES.

¡Qué escándalo! Hasta el día han solicitado destinos los hombres políticos de todos los partidos; pero nunca habíamos oido que, no dándose con esto por satisfechos, pidiesen, como hoy piden algunos, el aumento de sueldos en los cargos á que aspiran, y la creacion de destinos nuevos con que saciar sus ambiciones insensatas.

Hay un periódico, del cual no nos ocupáramos por su insignificancia, si no fuera porque públicamente se dice que recibe sus inspiraciones del señor Pacheco, actual ministro de Estado. Ese periódico publica ayer un artículo nauseabundo, pretendiendo zaherir á una agrupacion política, y haciendo juicios falsos y temerarios sobre las cosas y las personas que figuraron en 1834.

El periódico del Sr. Pacheco debía saber que, después de los furioses de una revolucion y de una conspiracion triunfante, es posible y fácil maltratar á los vencidos y calumniarlos. Pero en España, en plena paz, en pleno Parlamento, presentes los acusados, sólo ha existido un caso de voto de censura dado por las Cámaras á un ministerio. Esas Cámaras eran moderadas; ese ministerio llevaba el nombre del Sr. Pacheco, al cual se le censuró pública y solemnemente, dándole audiencia, por conculcador de todos los principios. Apoyó enérgicamente la censura el Sr. Mon, hoy colega del Sr. Pacheco, y después se intentó por el Sr. Mon y sus parciales una acusacion de inmoralidad contra el Sr. Pacheco y sus colegas, llamados en pleno Parlamento puritanos; y una voz muy autorizada los llamó malsersadores.

Si el Sr. Pacheco y sus colegas se libraron de ciertas expiaciones, se lo deben quizá á los mismos á quienes hoy pretenden manchar; pero el Sr. Mon fué el agente principal de aquella acusacion, y cuando después de tantos escándalos se ve juntos en un mismo ministerio al acusado y al acusador, no hay derecho para hacerse los escandalizados hipócritamente.

Los que han conculcado todos los principios no pueden insultar impunemente.

Nosotros diremos lo que son y lo que han sido. La nacion no lo ha olvidado, porque lo aprendió muy á su costa.

Otro día nos ocupáremos de los insultos feroces de que está siendo objeto nuestro partido. Lo que nos admira es que sean los Sres. Mon y Pacheco los que consentan que se arrastre por el fango la honra del partido moderado, y que no se acuerden de su propia historia. ¡Qué aberracion y qué demencia!

Por lo demás, y contrayéndonos al periódico á que contestamos, diremos que presumimos que ha escrito sus groseras diatribas sin conocimiento del ministerio á quien defiende creándole obstáculos, y contra el cual casi nada hemos dicho. Pero si habla en los términos que lo hace, con la aquiescencia de alguno de sus miembros, queda aceptado el reto. Discutiremos, no lo que el periódico dice, que esto bastante despreciado quedará por el país; discutiremos la persona en cuyo nombre habla.

Anoche decía La Política: «Las pasiones políticas, que estos últimos días parecian amortiguadas, empiezan á recrudecerse bastante.

veces, canta con mucho sentimiento y frasea bien. Nosotros desearíamos en él una poca más ánima. Verdad es que no puede tenerse mucha, al cantar hacia el fin de una semana en que se ha tomado parte en todas las funciones.

La señora Borghi-Mamo, que por cierto debe pocos favores á la empresa, se desquita de la injusticia de esta con la justicia del público que la oye y aplaude con verdadera satisfaccion.

Es preciso ser una artista tan distinguida, bajo todos conceptos, como lo es la señora Borghi-Mamo para merecer en toda una temporada las simpatías del público, interpretando como lo ha hecho ella, sólo dos óperas de su repertorio.

Y sin embargo, la señora Borghi-Mamo no ha labrado la reputacion europea que hoy goza con la Saffo y Favorita. La señora Borghi, aunque quieran hacernos creer otra cosa, tiene un repertorio variado y escogido que en otros teatros han aplaudido ya.

La señora Lumley... como la primera noche. El Sr. Guicciardi, como siempre.

El Sr. Skotzdopole dirigió muy bien y á compás la parte de baile del segundo acto. En *Rigoletto* volvió á ser aplaudida con entusiasmo la señora Lagrange, y con justicia en el *cuarteto* que repitieron, y donde le arrojaron diez y seis ramos de flores.

Nos anuncian la *Traviata*, cuya parte de *Violetta* interpretará la señora Lagrange.

Ayer fué objeto de todas las conversaciones en los círculos políticos, el ardiente artículo publicado por LA LIBERTAD, y más tarde recogido, en que se dirigian graves censuras á instituciones alistas.

Hoy ha publicado el mismo periódico otro artículo en el propio sentido, aunque más grave todavía, que, según tenemos entendido, ha sido denunciado por el fiscal de imprenta.

Con respecto á la segunda noticia de La Política, véase lo que dice El Eco del País:

«Con arreglo al art. 25 de la ley de imprenta ha sido denunciado nuestro colega LA LIBERTAD por ataque contra la monarquía.»

Y Las Noticias asegura también lo siguiente: «LA LIBERTAD ha sido denunciada por delito contra la monarquía, con arreglo al art. 25 de la ley de imprenta.»

Sentimos este percance de nuestro estimado colega.

Es la primera noticia que tenemos. A la hora en que escribimos estas líneas, las doce de la noche, no hemos recibido de la fiscalia de imprenta comunicacion de ninguna clase.

Y tenemos otro dato importante, que puede servirnos para negar el hecho. La Epoca inserta anoche la mitad del artículo que se supone denunciado. Si efectivamente lo estuviese, ¡no se hubiera pasado el oportuno aviso á la redaccion de nuestro colega y á las demás redacciones, para evitar la reproduccion del artículo, como se acostumbra en tales casos?

Lo que nos llama la atención, es la conformidad de El Eco del País y de Las Noticias, no sólo en dar afirmativamente, indubitadamente la de nuestra supuesta denuncia, sino también en fundarla en el artículo 25 de la ley de imprenta, de cuya infraccion no nos acusa la conciencia.

Oportuno creemos añadir breves palabras. Es cierto que fué recogida una gran parte de nuestro artículo de antes de ayer, titulado EL MEDIO.

También es cierto que ayer se nos manifestó por la fiscalia de imprenta, que retirásemos en su totalidad el que escribimos con el epígrafe EL VALOR Y LA LEALTAD; pero creímos propio de nuestra dignidad optar por la denuncia.

Menos perjudicial que la denuncia es la simple recogida del periódico; pero, en casos como el presente, siempre optáremos por la primera, para que sepa el país entero cuáles son nuestras doctrinas, y no dar lugar á torcidos comentarios. Diciendo lo que pensamos, aun á costa de los sacrificios consiguientes, á nadie cabrá duda de que, por lo mismo que amamos las instituciones, detestamos y combatiémos todo aquello que pueda sobre ellas proyectar una sombra funesta.

Repetimos no creer en la denuncia, y que nuestros colegas han sido mal informados.

CONGRESO.

Ayer, como sábado, se dedicó la primera parte de la sesion al examen de peticiones, habiéndose dado cuenta entre otras, de la presentada por el Instituto industrial de Sabadell, solicitando se declare libre de los derechos de consumo el aceite que se emplea para la fabricacion de artículos de lana.

La comision era de dictámen que pasase al señor ministro de Hacienda; pero se acordó que pasara á la comision de presupuestos.

Nosotros, ayer lo indicamos, creemos que estas exenciones no deben declararse aisladamente, sino á consecuencia de una medida general que armonice todos los intereses y evite los monopolios, los privilegios y las preferencias indebidas respecto de aquellos que ejercen una misma industria ú otra que se dé mucho la mano con ella.

Establecida la excepcion, á nadie debería negarse, y por eso lo preferible es meditar un plan que obedezca á un pensamiento uniforme.

A continuacion de aquella peticion, se dió cuenta de la presentada por las juntas de las fabricas de paños de Santa Maria de Nieva, Bejar y Grazalema, solicitando lo mismo.

Respecto de ella se acordó lo propio que acerca de la anterior.

Después se reanudó el debate promovido con motivo del proyecto de ley de sancion penal en materia de delitos electorales, y se aprobó el artículo primero, habiendo usado de la palabra los Sres. Hernandez de la Rúa, Manresa, Lafuente y Ortiz de Zárate.

Abierta discusion sobre el segundo, el Sr. Campoy apoyó una enmienda; pidiendo que los delitos electorales que se cometiesen por los empleados públicos no pudieran perseguirse mientras que no lo acordase el Congreso en uso de sus facultades.

Combatida por el Sr. Lafuente, fué desechada, suspendiéndose el debate para dar lectura al dic-

«Esto ya es otra cosa y debía haberse hecho desde un principio. No por eso hubiera causado menos efecto en esta ópera la señora Lagrange.»

El Sr. Fraschini está en París hace algun tiempo. No lloramos su ausencia.

La *Forza del Destino* no podrá ya ejecutarse en el Teatro Real hasta el año próximo teatral, en que tendremos para interpretarla á todos los que la han cantado este año. No nos quejamos de ello, pues aseguran algunos que *La Forza* sale inimitablemente con estos cantantes. Debemos creerlo, pero no asegurarlo; puesto que ni hemos oido ni pensamos oír esta partitura sino encomendada á las mismas voces.

Casi todos los artistas que forman parte de esta compañía están ya ajustados para la próxima temporada y Mr. Bagier (á quien sabemos que hacia proposiciones para cantar en el teatro de Oriente una célebre comedia), dice que estando contratadas las Sras. Marchisio y Demerit-Lablache tiene con ellas suficientes.

Estamos conformes con el *canto* empresario; pero creemos que si en París tienen bastantes contratos con las Sras. Demerit-Lablache y Marchisio, á nosotros nos sobra con la que canta *Saffo*.

Dicen que la Sra. Penco cantará *tal vez* en nuestro Régio Coliseo. Los que lo dicen, ¡lo creen por ventura? Seguramente no. En un periódico francés anuncian laconicamente que la Sra. Penco está ajustada en Madrid hasta fines de temporada.

támen de incompatibilidades parlamentarias, que en otro lugar publicamos.

El lunes no hay sesion, por ser día festivo.

Háanse manifestado temores, según ayer dijimos, de que no haya tiempo de discutir en lo que resta de legislatura el proyecto de ley de imprenta, y con tal motivo hay quien expresa el deseo de que se ponga en vigor la legislacion de 1845, cosa fácil, á su juicio, si se atiende á que la ley actual rige sólo por autorizacion, y que por lo tanto no se perderia mucho tiempo en anularla.

El *Contemporáneo* de ayer excita á la prensa á que emita su parecer respecto del particular, y nosotros acudimos desde luego al llamamiento.

La ley de imprenta actual, con su sistema de la recogida previa, opuesta á la Constitucion del Estado, y exagerada durante el mando del vicalvarismo, hasta el punto de que haya habido periódicos que tuviesen mas de veinte causas de real orden, la ley vigente, decimos, debe desaparecer, porque constituye por sí misma á la prensa en estado de *perpetua*, y autoriza todo género de abusos, por parte de los diversos funcionarios, que pueden con su celo conagrarse con ciertos gobiernos, y ser fijos y tibios con otros, á los cuales, por ejemplo, crean heridos de muerte.

Por lo demás, y volviendo á la excitacion de *El Contemporáneo*, manifestáremos que la legislacion de 1845 sobre imprenta, no responde hoy, después de diez y nueve años, á las aspiraciones de libertad que se sienten por doquier, ni á las exigencias de aquella noble institucion, ni está conforme con los hábitos políticos ya tan arraigados en España, ni de acuerdo con la educacion del pueblo en materia de todo linaje de públicas libertades.

Desaparezcan de la ley actual la recogida previa, el depósito, y cuantas otras trabas mortifican la libre emision del pensamiento y rebajan la dignidad y la independencia del escritor, y esto, que se puede lograr en poco tiempo, con el concurso de las Cortes, influirá decisiva y favorablemente en la suerte de la prensa, sin necesidad de resucitar legislaciones que no se hallan hoy acomodadas á lo que el espíritu de la época reclama.

Para llegar á este resultado no se necesitan de parte del gobierno grandes vigilias, ni prolijos debates en las Cortes. Lo odioso de la ley está en pocos artículos; pues que el gobierno presente al Parlamento la reforma de ellos, no tocando á los de mera tramitacion y accidentales, por abreviar, y de este modo satisfará en un corto plazo una de las aspiraciones mas legítimas de la época.

Parece, según las últimas versiones, que el ministerio se ha puesto de acuerdo respecto de este importantísimo asunto. Tanto mejor. Si se propone liberalizar la legislacion de imprenta y la simplifica suprimiendo muchos artículos, y dá pronto muestra de su buen deseo, merecerá, en este punto, sinceros elogios de todos los partidos.

Añoche á los ocho se reunió la comision general de presupuestos para proceder al examen de los de Gracia y Justicia, Ultramar y presidencia del Consejo.

Hecho este examen, sólo quedarán por ultimar los presupuestos de Guerra y Fomento, que son de los más complicados y difíciles.

A pesar de todo, se cree que en la semana próxima quedarán terminadas las tareas de la comision, y en la semana siguiente podrá ya entrar el Congreso en esta importante discusion.

Como el tiempo avanza, es regular que para activar esa discusion, sin desatender los demás asuntos pendientes, el Congreso celebre sesiones extraordinarias de nueve á doce de la noche.

Leemos en *El Gobierno*, nuevo periódico, á quien cordialmente saludamos:

«Dícese que ha sido objeto de la deliberacion de los ministros en alguno de los últimos consejos la actitud exaltada y un tanto violenta de ciertos periódicos. Y aunque estamos lejos de dar á estas deliberaciones el carácter de gravedad que sin duda desearian darle los noticieros alarmistas, nos parece razonable que en las esferas del poder cause un impresion poco grata la exacerbacion á que se han llevado estos días algunas controversias periodísticas.»

A esto añade *El Pensamiento Español* el siguiente comentario:

«Para nuestros lectores este párrafo sería un logogrifo si no les diéramos clave para descifrarlo. Pues la clave, héla aquí:

Entre varios artículos que en estos días está publicando LA LIBERTAD, publicó ayer uno titulado *El Medio*, del cual formaron parte los siguientes párrafos:

«Y después de copiarlos y otros de nuestros colegas, concluye así: «Entienden ahora ya nuestros lectores el párrafo de *El Gobierno*?»

«Y penden contra penden, «Jugaremos la Inglaterra.»

«Drama francés titulado *Los Hijos de Eduardo*, traduccion del Sr. Breton de los Herreros.»

LA LIBERTAD lo que se ha propuesto es contribuir á que España no se pierda bajo el poder de los que, empleando una frase vulgar, usada en el juego, parece que quieren cobrar el barato.

Lo España hace esta reflexion: «Y en efecto: ¿por qué la virulencia de ciertos periódicos no ha de haber causado en las esferas del gobierno la misma desagradable impresion que ha causado en las demás esferas de la sociedad?»

Alude oportunamente á los destemplados periódicos, ni podemos hacerlo ahora detenidamente.

Díremos sí, que en el último se ejecutaron con bastante acierto la sinfonia de Taunhausen de Wagner, otra en ré de Hayden y la *D'Oberon*, cantándose además por las distinguidas aficionadas señoritas Lanza y Güel y Sr. Murillo *L'etoile du Nord*, de Meyerbeer, la *Mère et le Petit* de Donizetti y *le Moine*, de Meyerbeer.

Es una gran ventura para los adelantos artísticos de los alumnos del Conservatorio, el tomar parte en las piezas de conjunto, tanto para los instrumentistas en las sinfonías, como para los cantantes en los coros; pero nos parece que se hace pagar al público demasiado caros tales adelantos, y ya que el que asiste á estos conciertos contribuya con gusto al aumento de la caja de esta benéfica asociacion, la sociedad debía, sino siempre, al menos de vez en cuando, hacernos oír como lo han hecho con los Sres. Meliez, Romero y Sarmiento, artistas cuya reputacion y talento estén ya formados.

La orquesta dirigida siempre con maestría por el Sr. Monasterio, á quien no nos cansáramos de elogiar, no pudiendo tampoco menos de expresar un vivo agradecimiento á los aficionados, que con tanto amor al arte como caritativos sentimientos, se han prestado á tomar parte en una obra tan benéfica como laudable.

CODORNIZ.

riódicos que se llaman por mal del gabinete ministeriales.

Haciéndose cargo *El Reino* de lo mucho que se habla de miedo, desde que escribimos nuestro artículo encabezado con este epígrafe, dice:

«Se ha puesto en moda una palabra que estos días vemos reproducida en muchos de nuestros colegas: cada cual la aplica según mejor le convenga, cada uno le da una significación especial, viene, cada uno le plantea a propósito de las cuestiones pendientes y de la situación política en que nos hallamos. La palabra *miedo*, que es a la que nos referimos, anda por las columnas de nuestros estimados colegas, y sirve de texto a sus consideraciones.»

Si examinamos con detenimiento la situación política que atravesamos, encontraremos la duda en muchas partes, la confusión en otras, y en todas el deseo de evitar salir de ella. El gobierno, proclamándose liberal conservador, y aceptando soluciones dignas de este título, ha definido claramente su misión y sus aspiraciones, y sin embargo, existen fracciones que, aceptando esa definición y esas soluciones, vacilan todavía, permaneciendo sin declarar claramente su actitud y mostrando desconfianzas, miran con recelo a otras fracciones sinceramente liberales. La duda, y no el miedo, es en este caso la verdadera expresión de nuestro estado de cosas.

¿Y qué es la duda sino el miedo de resolverse por no exponerse a equivocarse, ó por no arrojarse ciertos compromisos?

Lo que manifiesta nuestro colega nos hace sospechar que no han podido leer todo nuestro artículo.

Vemos que *La Epoca*, antes tan resuelta y entusiasta por el inmediato reconocimiento del archiduque Maximiliano como emperador de Méjico, viene ahora a convenir en lo que *LA LIBERTAD* ha expuesto sobre la importancia de que España obre con mucha detención y apuro en tan grave asunto. Este ha sido precisamente el objeto de nuestros escritos y el de las indicaciones que indirectamente y con el mayor desinterés, venimos haciendo al ministerio.

En vista, pues, de la nueva faz que según *La Epoca* presenta esta cuestión, suspendemos publicar por hoy el art. 5.º, que ya teníamos escrito, de la serie que venimos dedicando a esta misma cuestión. Lo daremos a luz otro día.

Dice el colega en su número del viernes: «Y he aquí la explicación de que así los gabinetes de las grandes potencias como el de España, que tenían noticia de estas dilaciones en la aceptación de la corona de Méjico, han hecho perfectamente en aplazar su sanción y su reconocimiento de este hecho importantísimo hasta que una vez sentado en el trono el príncipe Maximiliano envíe sus embajadores, que respecto de España será el Sr. Facio, para notificar este acontecimiento a las grandes potencias que tienen intereses en América.»

De nuestro apreciable colega *El Reino*, tomamos lo siguiente:

«Las circunstancias presentes son de gran trascendencia para el porvenir del partido conservador liberal, al cual pertenecemos, y de desear es que todos los que profesan estas salvadoras doctrinas se conduzcan con gran prudencia y cordura, si no quieren que por su indolencia y su egoísmo surjan graves conflictos siempre dañosos al país y no menos dañosos a los que los provoquen con sus descuidos.»

Mucho nos complace el ver que no somos solos en nuestra tarea, pues ya contamos con el decidido apoyo de *El Reino* que resueltamente declara que pertenece al partido conservador liberal, cuyas doctrinas venimos sustentando también desde nuestra aparición.

Estamos completamente de acuerdo con nuestro apreciable colega, y de desear es que todos los que profesan aquellas salvadoras doctrinas se conduzcan con gran prudencia y cordura, como lo aconsejan las circunstancias.

El duque de Valencia no ha salido todavía de Aranjuez, pues aunque se halla aliviado del dolor que le impidió marchar a Loja, una persona de su familia ha caído gravemente enferma, lo cual es causa de que permanezca aún en aquel real sitio.

La comisión de reforma ha indicado al gobierno que puede señalar día para ir a su seno a oír su dictamen.

El señor presidente del Consejo ha contestado que irá mañana a oír su dictamen.

Dice Las Noticias:

«Casi todos nuestros colegas trasladan a sus columnas una combinación diplomática que el corresponsal del *Diario de Barcelona* ha dado por segura y próxima a realizarse. Carece de todo fundamento la noticia a que nos referimos: el Consejo de ministros no se ha ocupado hasta ahora en ese asunto.»

Ya dijimos ayer nosotros que tales anuncios de nombramientos eran verdaderos reclamos.

De un periódico de la mañana tomamos lo siguiente:

«Insiste *La Correspondencia* en que el Sr. Cánovas del Castillo, individuo de la junta directiva de las comisiones de reforma, que celebra sus reuniones públicas en la Bolsa, se halla resuelto a llevar a cabo la construcción de un teatro nacional. Esto de teatro nacional supone que el teatro nacional será construido con recursos del Tesoro público, lo cual no está muy de acuerdo con las doctrinas económicas proclamadas por la Asociación de cuya junta directiva es individuo el Sr. Cánovas del Castillo.»

A propósito de la cuestión sobre la creación de un teatro Nacional, dice un periódico ministerial: «Pero al mismo tiempo que se levantan en la prensa voces muy elocuentes en favor del teatro Nacional, *La Esperanza* combate con ardor el que esto quiera consecución a costa de grandes sacrificios impuestos a los pueblos, y preciso es confesar que no faltan apoyos a esta opinión en Madrid como en el resto de España.»

Consagrar 20 ó 30 millones a una obra de esta clase, cuando de un lado se aumentan 25 en la contribución territorial y por otro no tenemos en Madrid ni casa de correos, ni un templo digno de la corte, ni buenos ministerios, ni establecimientos de beneficencia, ni un palacio para la justicia, es una cosa que ofrece graves objeciones. El ensayo que se hizo en el teatro del Príncipe contribuye además a disminuir la esperanza de que pudiéramos tener en España un teatro Nacional de primer orden, como el que ha sido la gloria de la Francia.»

Publicadas ya, según hemos dicho, las listas de segunda rectificación de las últimas de 15 de Mayo de 1862 para diputados a Cortés, y deseando que todos los electores tengan conocimiento exacto del derecho que la ley les concede, transcribimos los siguientes artículos de la de 18 de Marzo de 1862, relativos a la apelación a la audiencia del territorio, único recurso que queda ya a los interesados contra las resoluciones adoptadas por los gobernadores respecto a las instancias de inclusión ó exclusión en las indicadas listas.

Ley de 18 de Marzo de 1862.
Art. 20. Para el día 1.º de Abril resolverá el jefe político (hoy gobernador) sobre todas las reclamaciones ó instancias, y hará imprimir las listas de segunda rectificación y publicará las respectivas a cada distrito en todos los pueblos que abarcó el distrito, asignando en su caso a cada sección los electores que le correspondan.

Art. 30. De las resoluciones tomadas por el jefe político se podrá interponer recurso ante la audiencia del territorio; pero sólo podrán interponer aquellos sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído las resoluciones mencionadas.

Art. 31. El recurso se interpondrá dentro de los quince primeros días del mes de Abril, por medio de procurador ó de mero apoderado, ó directamente por el mismo recurrente.

La audiencia pedirá en seguida al jefe político el respectivo expediente original, y venido que sea la sala que conozca lo mandará pasar al ministerio fiscal y al defensor del recurrente, a cada uno por un día y para el sólo efecto de instruirse, dictándose al mismo tiempo para la vista con preferencia a cualquier otro negocio.

Hecha reclamación en el acto de la vista, informará de palabra el ministerio fiscal y el defensor, y la sala dictará inmediatamente sentencia.

Con esta sentencia, contra la cual no habrá ulterior discurso, devolverá la audiencia el expediente al jefe político dentro de los últimos quince días del mes de Abril, librando el recurrente testimonios de la sentencia si lo pidiere: todos estos procedimientos se entenderán de oficio.

El jefe político rectificará las listas en vista de la sentencia, si con arreglo a esta hubiere lugar a ello.

Art. 32. El día 15 de Mayo declarará el jefe político últimas las listas electorales, y en adelante no hará por ningún motivo alteración en ellas.»

BANQUETE PROGRESISTA EN ALICANTE.

Damos cuenta de lo más importante del banquete progresista celebrado en Alicante.

El Sr. Olózaga (D. Salustiano) en un breve discurso, lleno de elocuencia como son todos los suyos, manifestó la gran satisfacción que había producido en su ánimo y en el de los dignos ex-diputados que le acompañaban de la última minoría progresista del Congreso, el espíritu liberal que dominaba en el país, según podía deducirse, con claridad, por la numerosa concurrencia de progresistas que estaban allí reunidos. Que en vano los enemigos del progreso intentarían atraer con los halagos y las promesas a los que no habían podido intimidar con la fuerza y las amenazas. Que para mantener vivo aquel espíritu en la capital y en los pueblos de la provincia, era preciso tener en cuenta que el partido progresista está dispuesto a acoger y a abrazar sin dudas y sin sospechas a todos los que sin haber abandonado sus principios, salieron de sus filas, creyendo de buena fe en las protestas que les hizo la unión liberal a su adelantamiento al poder, de convertir en una verdad práctica el progreso y desarrollo de todos los derechos políticos, hasta poderlos consignar definitivamente en la ley fundamental del Estado. Que así habían obrado los ex-diputados progresistas de la última minoría del Congreso, acogiendo sin reserva y sin condiciones a todos sus antiguos amigos.

El Sr. Aguirre, con razón severa, con lógica inflexible y con la valentía de que tiene dadas tantas pruebas en el Parlamento español, enumeró uno a uno, demostrándolo con datos irrecusables, los vicios de la unión liberal y los hechos de inmoralidad que ha consumado durante su fatal dominación. Como abigarramiento híbrido, la forman hombres corrompidos de todos los partidos que se acogieron a ella, sólo con el firme propósito de devorar el presupuesto. Su política en el interior ha sido la de mantenerse en el poder a toda costa, sin intentar ninguna de las reformas que el país reclama con ansiedad. En el exterior no ha representado más que la humillación de la patria. Su administración económica está juzgada por los 170 millones de reales que ha invertido en la construcción de cuatro cuarteles y cuatro conventos de monjas, para legarnos después de la Duda flotante que nos agobia con toda la enormidad de su peso por la cantidad fabulosa a que asciende.

El Sr. Olózaga (D. Salustiano) se levantó, por fin, y en un discurso que por la grandeza del lenguaje, por la elevación de pensamientos, por la convicción que llevó a todos los ánimos y por el entusiasmo que excitó en todos los corazones, es imposible describir, resumió todo lo que se había expuesto en la reunión. Es lástima que, por miedo de mermar la grandeza en la idea y la belleza en las formas, no sea permitido citar las palabras con que el Sr. Olózaga arrebató a cuantas personas le escuchaban. Pero ya que esto no sea posible, necesario es indicar, en cuanto la memoria alcance, los puntos que trató el Sr. Olózaga. Sobre el derecho de reunión manifestó que el partido progresista reunido en los banquetes que sus enemigos han apertado hasta ahora a mirar con desden, pero a los que ya empezaban a dar toda la importancia que tienen, había sancionado prácticamente en España el derecho de reunión pacífica.

Que comprendiendo los periódicos ministeriales los grandiosos resultados que el partido progresista alcanzaba para sí y para los demás partidos liberales, empezaban a aconsejar al gobierno que los prohiba, porque sirven para eludir el cumplimiento de las leyes que no permiten las reuniones políticas sin el permiso previo de la autoridad. El señor Olózaga, convencido de la impotencia de los ministerios históricos y de la unión liberal, dijo: «Podéis estar tranquilos, señores: el gobierno no se atreverá a prohibir nuestros banquetes; y si su ignorancia ó su obcecación arbitraria llegara a prohibirlos, sólo le sentiría la reacción, nula el partido progresista. ¿Qué puede importarle a los reaccionarios que los reanunciamos los progresistas a comer y beber por nuestro dinero, mientras que ellos tienen el poder y disfrutan del presupuesto? Y sin embargo, nuestros banquetes están llevando a cabo una gran revolución en el país. Madrid, Barcelona, Zaragoza, Sevilla, Valencia y Alicante, ofrecen una prueba incontestable de su influencia.»

Por último, haciéndose cargo de los obstáculos tradicionales que impiden que el partido progresista suba al poder por los medios legales, manifestó el Sr. Olózaga que sus enemigos se empeñan en presentarle como enemigo de la dinastía. «Y yo declaro», dijo el Sr. Olózaga, «que esto no es cierto; yo me alegraría que el convencimiento en altas regiones llevara a mi partido al poder por las vías legales.»

Ayer ha habido recepción en el palacio del infante D. Francisco de Paula Antonio, con motivo de ser sus días. Han asistido gran número de personas, entre ellas los ministros.

El martes próximo, a las tres de la tarde, se reunirán en la sala de presupuestos del Congreso, los diputados interesados en la supresión del derecho de consumos sobre el aceite para la fabricación.

La *Correspondencia* publica anoche el siguiente párrafo: «Hoy hemos tenido noticias del Perú; por desgracia las nuestras no son tan lisonjeras como las que se leen esta mañana en algunos periódicos. Hasta el momento en que nuestro corresponsal escribía, el gobierno peruano no se había prestado a darnos satisfacción. De esperar es, sin embargo, que mude de opinión cuando conozca el ultimatum y la resolución de España de hacer que se respete allí, como en todas partes, a nuestros compatriotas.»

Ya hemos dicho que es preciso proceder allí con tanto rigor como energía.

La *Gaceta* de ayer publica el estado correspondiente a las entradas y salidas en metálico durante la tercera semana del mismo mes, y resulta que ingresaron 55 millones y han sido devueltos 74; habiendo, por consiguiente, disminuido la existencia en la Caja en 19 millones.

Preguntamos a *El Eco del País*. Si el aumento de un millón y 600,000 rs. en las imposiciones era al caer el ministerio anterior, prueba irrecusable de la confianza que inspiraba el gabinete unionista, hoy que resulta una diferencia de 19 millones en favor de las devoluciones, ¿qué concepto hemos de formar de las simpatías públicas hacia esta situación?

«La Iberia hace esta pregunta.»

He aquí el dictamen de la comisión en el proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias, leído ayer tarde al Congreso, y que firman los señores González Bravo, Coello, Bedmar, Goicoechea, Romero Leal, Terreros y Campoamor.

Dice así: Artículo 1.º No pueden ser elegidos diputados: 1.º Los que sean ya por otros distritos y los que hayan jurado el cargo de senador.

2.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares, aunque sus nombramientos procedan de elección popular, que ejerzan autoridad, mando político ó militar, ó jurisdicción de cualquiera clase, en los distritos sometidos en todo ó en parte a su autoridad, mando ó jurisdicción.

3.º Los funcionarios de las causas, no podrán ser elegidos diputados en los mencionados distritos hasta un año después de haber cesado en sus funciones.

4.º Los contratas y sus fladores de obras ó servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales ó municipales, en los distritos donde se ejecutan las obras ó se presten los servicios.

5.º Los recaudadores de contribuciones en los distritos donde lo sean y sus fladores.

6.º Los comprendidos en el artículo 11 de la ley electoral.

Art. 2.º El cargo de diputado es incompatible con todo empleo público ó de la casa real. Se entienden por empleos públicos para los efectos de esta ley los que se confieren por nombramiento del gobierno, aunque su retribución no se consigne en los presupuestos del Estado.

Se exceptúan: 1.º Los consejeros de Estado.

2.º Los embajadores y ministros plenipotenciarios en las cortes de Europa.

3.º Los directores generales de las armas é institutos del ejército.

4.º Las autoridades superiores y militares políticas de Madrid.

5.º Los subsecretarios, directores generales y jefes de sección de los ministerios, y cuyos sueldos, denominación y categoría hayan venido figurando en los presupuestos del Estado dos años consecutivos.

6.º Los empleados de la casa real que disfruten al menos del sueldo, tratamiento y consideración de los jefes superiores de administración.

Se exceptúan igualmente: 1.º Los presidentes, fiscales y magistrados de los tribunales Supremos, de los especiales y de la Audiencia de Madrid.

2.º Los oficiales generales del ejército y armada que se hallen de cuartel ó estén exentos de servicio y los coronales y capitanes de navío que, llevando un año de efectividad, no tengan mandado ni empleo activo.

3.º Los consejeros de instrucción pública, el rector y los catedráticos de término de la Universidad central.

4.º El vicepresidente de la Junta de estadística, el presidente de la de clases pasivas y el asesor general del ministerio de Hacienda.

5.º Los inspectores generales y subinspectores de los cuerpos de caminos, minas y montes, que por razón de su empleo tengan residencia fija en Madrid y los ingenieros jefes de primera clase de los cuerpos mencionados que, teniendo igualmente su residencia fija en la corte, por razón de su empleo como ingenieros, se hallen desempeñándolo con un año de antelación.

Art. 3.º Los que ejerzan empleo incompatible con el cargo de diputado, si son elegidos, presentarán el día de su elección al Congreso dentro de quince días, y si no lo hicieron, se tendrá por renunciado el cargo de diputado y se procederá a nueva elección.

Aprueba el acta por el Congreso, el empleado deberá optar dentro de un mes entre el empleo y el cargo de diputado.

El juramento del cargo equivale a la renuncia del empleo.

Los funcionarios pertenecientes a las carreras civiles, cuyos cargos no sean compatibles con la diputación, si optaren por esta, gozarán únicamente del sueldo pasivo de cesantía ó jubilación que les corresponda por sus años de servicio. Los militares que se encuentren en este caso gozarán del sueldo de retiro sin ser dados por estado de baja en sus respectivas escalas. Los empleados de la casa real podrán optar por la diputación renunciando sus sueldos.

Art. 4.º Los diputados no podrán obtener del gobierno ni de la casa real empleo, ascenso, que no sea de escala en los cuerpos en que se asciende sólo por antigüedad rigurosa, gracia, comisión con sueldo, honores ni condecoraciones hasta después de haberse disuelto las Cortes, aun cuando hubiesen renunciado antes la diputación.

Podrán, no obstante, aceptar, quedando sujetos a reelección, los empleos que se declaran compatibles en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del párrafo 1.º, art. 2.º

El gobierno, en caso de guerra ó perturbación del orden público, podrá emplear y premiar por hechos de armas a los diputados militares sin que queden sujetos a reelección.

Art. 5.º Quedan vigentes todas las prescripciones de la ley electoral y la de casos de reelección en todo lo que no se oponga a la presente.»

Echamos de menos una incompatibilidad, establecida en un proyecto de ley presentado en la penúltima legislatura.

Esta incompatibilidad es la que existe entre el diputado y el consejero de administración de las empresas de ferro-carriles y de cualesquiera otras que tengan la misma importancia.

Se ha dispuesto que los generales y brigadieres cesantes y jubilados de las diferentes carreras del Estado continúen como los jefes y oficiales retirados en el escalafón de caballeros de San Hermenegildo para que puedan optar a la pensión cuando por turno les correspondiera; pero con la cláusula de que todo general ó brigadier, así cesante como jubilado, si vuelve a ingresar en la carrera de las armas, bien sea condecorado o no, sólo tendrá desde el día de su nuevo ingreso, derecho a los beneficios de la real y militar orden de San Hermenegildo, descontándose el tiempo de su cesantía ó jubilación.

Se ha acordado de real orden que para todos los asuntos electorales se facilite a los contribuyentes por las administraciones de Hacienda pública papel de oficio gratis.

Parécenos seguro el triunfo del escritor Sr. Alarcón en el distrito del Sagrario, de Granada, vacante por haber tomado asiento en el Senado el señor marqués de Salamanca.

Aun cuando no profese el Sr. Alarcón nuestras ideas, deseáramos se confirmase la anterior noticia, porque siempre nos complacen las distinciones que merecen los escritores públicos.

Por la vía de Southampton se han recibido correspondencias y periódicos de la isla de Cuba, que alcanzan al 7 de Marzo, y directas de Méjico, que alcanzan hasta el 26 de Febrero. En otro lugar insertamos por extenso las relativas al territorio mejicano.

A la salida del correo inglés de la Habana no ocurría novedad alguna en la isla. Tampoco había llegado aún a la capital de ella el general Gandía, cuya salida para dicho punto indican las últimas noticias telegráficas de Southampton.

Los mil hombres de refuerzo para el ejército de las Antillas, llegados a bordo del vapor-correo *Puerto-Rico*; perfectamente armados y dispuestos para entrar en campaña, fueron trasladados desde el *Puerto-Rico* a los vapores *Cubana* y *Ciudad Condal*, que el día 4 salieron para Santiago de Cuba.

El mismo día 4 llegó a la Habana el vapor-correo de la península *Príncipe Alfonso*, llevando a su bordo otros quinientos soldados de refuerzo para el ejército de las Antillas.

Este mismo vapor había dejado en Puerto-Rico al general Alfau y a los brigadieres Palanca y Tacon, quienes se disponían a trasladarse inmediatamente a Santo Domingo, a fin de ponerse a las órdenes del capitán general de aquella isla.

Como nada nos dice nuestro corresponsal sobre nuevas victorias obtenidas por nuestras tropas sobre los insurrectos de Santo Domingo, ni nada hallamos sobre el particular en los periódicos de la Habana que legan a nuestras manos, debemos creer que los pormenores acerca de punto tan interesante, que algunos periódicos dicen ha trasladado a nuestro gobierno el cónsul de España en Southampton, se refieren a hechos anteriores a la salida del correo peninsular del 1.º de Marzo, a no ser que llegaran a la Habana en el momento de salir el correo inglés del 7 y no hubiera ya tiempo de consignarlos, ni en periódicos ni en cartas.

Las juntas generales de ganaderos del reino se celebrarán este año como de costumbre, en esta corte, en la casa de la corporación, calle de las Huertas, número 30, dando principio el día 25 del actual, a las once de la mañana, conforme a la convocatoria dirigida al efecto. Serán presididas por el Excmo. señor marqués de Perales, del Río y de Tolosa.

La señora madre del marqués de la Vega de Armijo se encuentra enferma de alguna gravedad, deseamos su alivio.

Ha sido aprobado el proyecto de dos lazaretos que trata de establecer el ayuntamiento para la observación y curación de ganados. Uno se establecerá en el parador de San Rafael y otro en el portillo de Gilmon.

Por el ministerio de Hacienda se ha concedido con arreglo a lo que dispone el arancel, a los que están fomentando la cría de ostras en varios puertos de Guipúzcoa, la introducción libre de derechos de 1.500,000 de dichos mariscos.

Ayer tarde se ha reunido en el Congreso la comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre amortizables. Todavía no ha acordado el dictamen que haya de presentarse.

También se reunió la comisión del Senado encargada de informar sobre el proyecto de ley de supresión de alcaldes-corregidores, y aún no ha dado dictamen.

Decididamente ofrece dificultades el proyecto de ley de imprenta. Véase lo que dice anoche *La Correspondencia*: «Acabados de examinar en Consejo de ministros las reformas proyectadas de ley de imprenta, este asunto será llevado a las Cortes en la próxima semana, a no ser que se acepte por el gobierno la idea sostenida con calor por varios de sus amigos, de que siendo imposible discutir en la presente legislatura ese proyecto de imprenta, y urgente la desaparición de la ley Nocedal, se adopte por término medio la presentación de un proyecto que contenga sólo dos artículos: uno renunciando el gobierno la autorización que se le concedió para plantear la ley Nocedal, y otro autorizando el planteamiento de los decretos sobre imprenta de 1845, hasta que se presente y discuta la ley general.»

En otra lugar lo decimos. Los decretos del 45 sobre imprenta no pueden en 1861 satisfacer la opinión.

Creese que Garibaldi tendrá una entrevista en Londres con Mazzini. Algunos dudan que se verifique, atendiendo a que Mazzini es enemigo de los jefes de la insurrección polaca que mantienen íntimas relaciones con Garibaldi.

Por la vía de Inglaterra se tienen noticias de Puerto-Rico que alcanzan al 13 de Marzo. No ofrecen nada de notable.

El jueves se inaugura el Centro recreativo de la unión liberal, en la casa que fue de Cordero, en la Puerta del Sol, y que hoy pertenece al capitalista Sr. Manzanedo.

Ayer se han presentado al gobierno los planos del colosal proyecto trabajado por el ingeniero señor Barry, y que se propone llevar a efecto el conocido marino D. Alberto Falp, de establecer en Barcelona dos puertos artificiales, que juntos representarían 156.740 metros cuadrados, circunvalados de inmensos almacenes y tinglados provistos de máquinas y grúas para proceder a los trabajos de alijo y carga, siendo esta localidad de 249.795 metros cuadrados, los cuales por su enorme capacidad tendrían vía férrea para la facilidad del transporte de las mercancías a las estaciones del exterior. Lo más sorprendente de este extraordinario proyecto es el juego de diques receptores de que tanta falta tiene España, y entre los que habrá de 130 y 160 metros de extensión, y de cuya magnitud no se conciben en el mundo. Además tendrá una plaza cubierta para las transacciones mercantiles. Banco, edificio para la aduana y carabinieri.

La empresa constructora no pide subvención al gobierno, sino la propiedad por 99 años, y los terrenos que se roben al mar para dejar regularizados los puertos artificiales que se van a construir.

Ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica el Sr. D. Juan Manuel Montalván, rector de la Universidad central.

Es una recompensa merecida, y que honra tanto a la que la da como a la que la recibe. Acreeador era el Sr. Montalván a semejante distinción por su laboriosidad y talento.

Hallamos en una carta de Viena explicada la cuestión que ha estado a punto de impedir al archiduque Maximiliano aceptar la corona de Méjico estos últimos días. El emperador de Austria y su Consejo opinaban que al aceptar el archiduque Maximiliano la corona de Méjico, debía renunciar en favor de su hermano menor el archiduque Carlos Luis sus derechos eventuales al trono de Austria.

El príncipe Maximiliano quería, por el contrario, hacer la renuncia para sus sucesores, pero reservándose lo que personalmente tiene parte en caso de que el emperador actual falleciera sin descendientes. Al salir el archiduque Maximiliano de Viena para Miramar no se había decidido la cuestión, y lo fue en el Consejo del 26. El emperador estaba dispuesto a acceder a los deseos de su hermano; pero el Consejo ha declarado que esta interpretación dada a la renuncia sería perjudicial a los intereses de Austria y a la dignidad del nuevo imperio mejicano. El archiduque Leopoldo y el subsecretario de Estado fueron a Miramar para anunciar al príncipe Maximiliano esta decisión del Consejo.

La *Gaceta* de anteaer contiene el real decreto siguiente: «De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernación para regularizar la concesión de líneas y estaciones telegráficas,

Vengo en decretar lo siguiente: Art. 1.º Las provincias, pueblos, empresas y establecimientos públicos ó privados que deseen el planteamiento de nuevas líneas ó estaciones, podrán solicitarlas del gobierno, marcando la duración diaria del servicio telegráfico a que aspiran. El gobierno hará estudiar la influencia del establecimiento de dichas líneas ó estaciones sobre la red telegráfica del Estado, y fijará el punto ó puntos en que habrá de enlazarse con esta el servicio provincial, municipal ó particular que se solicite, su coste de instalación y el importe constante de los gastos de personal y material, por todos conceptos, que el mismo servicio haya de ocasionar, ya directo, ya indirectamente, por su influencia en la organización general.

Art. 2.º Conocido que sea por el gobierno el coste de instalación y servicio de las líneas ó estaciones pedidas, lo hará saber al solicitante, y éste declarará si está dispuesto a satisfacerlo al Estado. En caso afirmativo, el gobierno fijará las condiciones facultativas para el establecimiento, que se llevará a cabo, bien por la administración, bien por los interesados, a elección y a costa de estos, los cuales deberán además garantizar suficientemente los gastos de conservación y servicio, siempre que el peticionario sea una empresa ó establecimiento público, ó los incluirán en el presupuesto provincial ó municipal, como obligatorios, si el solicitante fuese una provincia ó pueblo respectivamente. Si los interesados se encargarasen del planteamiento, éste se sujetará a las reglas establecidas para las líneas telegráficas construidas por contrato.

Art. 3.º Quedarán obligados los recurrentes a pagar al Estado la diferencia que exista entre el producto anual de la correspondencia expedida por las estaciones solicitadas, y el coste del servicio y sostenimiento de las mismas y de las nuevas líneas establecidas para estas, más el de las reformas que hayan sido necesarias en estaciones ó líneas antes existentes. La correspondencia oficial se tasará como privada, y su importe será de abono a las estaciones en que se expida.

Art. 4.º Cuando en un quinquenio hayan extendido los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 5.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 6.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 7.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 8.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 9.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 10.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 11.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 12.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 13.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 14.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 15.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 16.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 17.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 18.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 19.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 20.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

Art. 21.º Los gastos los rendimientos de la línea ó estación en que esto tenga lugar será considerada como del Estado, y procederá el reembolso del importe del establecimiento a la localidad que lo haya sufragado. Esto no es aplicable al caso en que se trate de empresas ó establecimientos públicos ó privados, por sus menores garantías de constancia en los productos.

hacer profundas reflexiones. ¿No observan ustedes señores, prosiguió, quienes son los Reyes que aquí descansan?

— Enrique II, Juan I y Enrique III, con las Reinas sus esposas.

— Ni un Monarca anterior, ni un Monarca posterior a ellos. Descansa sólo y completa en esta capilla la dinastía bastarda y nueva, que sobre un fratricidio y un regicidio fundó el segundo de los Enriquez, cuando auxiliado de la ruin traición de Bertrán de Guesclín (1) asesinó en Montiel al Rey D. Pedro.

La dinastía nueva quiso un panteón nuevo (2) y cuando la dinastía legítima subió otra vez al Trono en la persona de Juan II, hijo de Catalina de Lancaster, nieta del Rey D. Pedro, se cerró la puerta del Panteón y ningún otro Rey se quiso enterrar en él.

La observación es nueva, repuso el anticuario, pero no me parece exacta; porque allí veo el sepulcro de la Reina Catalina, la nieta como usted dice del Rey D. Pedro, y esta no pertenece a la dinastía bastarda.

Pertenece a ella, replicó el otro, por su matrimonio con Enrique III... Y vengan VV., señores, prosiguió dirigiéndose a todos nosotros, vengan ustedes a leer su epitafio; el epitafio que le hizo poner su hijo Juan II. En el verano VV., como en la mansión misma de la dinastía legítima y entre los sepulcros de sus monarcas, viene la legitimidad a protestar contra la usurpación y contra el crimen que le dio cabida.

Y en pausada y solemne voz leyó:

«Aquí yace la muy católica, es esclarecida Reina Doña Catalina de Castilla es Leon: muger del muy temido Rey D. Enrique, madre del muy poderoso Rey D. Juan, Tutora e Regidora de sus Reinos; hija del muy noble Príncipe D. Juan, primogénito del Reino de Inglaterra, Duque de Guiana, e Alencastro, e de la Infanta Doña Constanza, primogénita y heredera de los Reinos de Castilla, Duquesa de Alencastro, nieta de los justicieros Reyes, el Rey Adolfo de Inglaterra y Rey Don Pedro de Castilla, por la cual su paz e concordia puesta para siempre. Esta señora vivió en Valladolid a dos días de junio de 1419 años.

Ya lo ven VV., señores, en presencia de las tumbas del usurpador Enrique y de sus descendientes, otra tumba proclama que D. Pedro fue un Rey justiciero y no un tirano como ellos proclamaban; que su hija Constanza fue la primogénita y heredera de los Reinos de Castilla y por consecuencia un Rey ilegítimo y usurpador D. Enrique; y finalmente, que para volver la paz e la concordia a estos Reinos, fue preciso apelar, después de tantos años, a la nieta del Rey D. Pedro, buscando en ella lo que faltaba al Trono de Castilla, la legitimidad.

Parece V., dijo en tono festivo uno de los viajeros al que llevaba la palabra, el hombre de los sepulcros y de los epitafios; en todos quiero V. hallar enseñanzas, lecciones y contrastes; y en verdad que si alguna vez sale V. airoso, bien poco tendrá V. que hacernos notar respecto de la mayor parte de ellos. Venga V. si no conmigo a esta otra Capilla y lo leeré a V. un epitafio, que me ha hecho reír por la vulgaridad de su expresión y de sus conceptos. Y diciendo y haciendo nos entramos en la Capilla de San Eugenio y en una hornacina muy adornada con antiguas labores de estuco, y escrito en hermosa letra gótica leímos el epitafio siguiente:

Aquí jaz Don Fernan Gudiel, Muy honrado Caballero, Alcauicel fue de Toledo A todos muy derechero. Caballero muy fidalgo, Muy ardit e esforzado E muy facedor de algo. Muy cortés, bien razonado. Sirvió bien a Jesucristo. E a Santa Maria, E al Rey, e a Toledo De noche, e de día. Pater noster por su alma Con el Ave Maria. Diganos, que la recibian Con la su compañía.

E finó XXV dias de julio, era MCCCXXI.

¿Qué dice V. del epitafio del alcauicel Fernan Gudiel, prosiguió el que ante él nos había conducido? ¿hay también en él algo que notar?

Si, señor, respondió el interpelado, y mucho, y le doy a V. gracias por haberme manifestado. Dejo a los literatos y anticuarios el apreciarlo como monumento de poesía vulgar, y como muestra de hermosa letra gótica; yo me fijo sólo en el concepto que encierran los versos y bajo este aspecto le considero como un monumento interesantísimo.

No sé si el buen Gudiel merecía ó no el elogio que de él se hace; pero sí sé que los que le escribieron expresaron en él las buenas partes que entonces se juzgaba que debía estar adornado un caballero; y esto me enseña como a cerca de tan importante asunto pensaba la generación del siglo XIII. Un caballero debía ser justo, ó derechero valiente y esforzado, benéfico, cortés, bien razonado, religioso y servidor incansable de su Rey y de su patria; y a fe mía que algo vale esta noticia, aunque no sea más que para desengañar de los que creen que eramos bárbaros en el siglo XIII.

En las artes materiales y en las ciencias que su ejecución supone, este templo, estas capillas dicen lo que se sabía: en la idea de la perfección moral

del hombre, este epitafio nos enseña hasta donde se habían elevado.

Aquí está, dijo entonces otro de los viajeros, un nuevo epitafio; pero está en latín y en letra más antigua: la fecha es de la era 1285 (año 1247) y parece referirse a un caballero ilustre y de esclarecido nombre que se llamaba Pero Illan.

En efecto, repuso el anticuario, dicen que ese Pero Illan era de una familia descendiente de otro Pero D. Pedro, príncipe de nación y de la familia imperial de los Paleólogos, que asistió al Rey Alfonso en el cerco de Toledo. Pero este Pero Illan del epitafio es notable, porque de él se asegura tomó origen el dar nombre de Perillanas a cierta clase de sugetos (1).

— Tal sería el buen Pero Illan, repuse yo, y aún por eso noto que en el epitafio sólo se le elogia de ser noble y de familia ilustre. ¿Y este Pero Illan tiene algo que ver con el Esteban Illan que está pintado a caballo y con un pendón en la mano en el alto de la bóveda, que está detrás del presbiterio?

— Parecen ser de una misma familia, dijo, el anticuario y de la línea y alcurnia de los Toledos y Duques de Alva.

— ¿Y por qué le han pintado en tan encumbrado lugar?

— Dícese generalmente que quiso ser enterrado en la clave misma de la bóveda, y ser en ella pintado, desecho de que ni aún después de muerto pudiese nadie ponerle el pie encima.

— Pero y el caballo como accedió a tan singular deseo? ¿Hizo quizá a la Iglesia algún gran servicio como el Alcauicel mor del Presbiterio?

El servicio le hizo a Toledo a la que defendió constantemente contra sus enemigos y logró hacerla inmune de pechos y gabelas (2), razón por la que sus conciudadanos, accediendo a ello el Cabildo, le otorgaron este insigne honor. Sea entonces muy enhorabuena dijimos todos.

En seguida vimos entre otras cosas, la Capilla Macbride obra y fundación del Cardenal Ximenez de Cisneros, y en ella admiramos un antiguo y muy interesante fresco, en que está pintada la toma de Oran por el Cardenal; el magnífico Moisés enviado de Roma por el Sr. Lorenzana y tan perfectamente ejecutado que los confundimos generalmente con un cuadro pintado al óleo, hasta que nos advertieron que estaba formado de piedras de colores de un tamaño excesivamente pequeño.

Celebramos igualmente y veneramos el Oratorio consagrado al lugar en que según las leyendas y tradiciones descendió la Virgen a entregar la casulla a San Ildefonso, y vimos la piedra en que la Reina de los Cielos puso sus plantas, según los versos que en ella se hallan escritos.

Cuando la Reina del Cielo Puso los pies en el suelo En esta piedra los puso. De besarla tened uso Para mas vuestro consuelo.

Visitamos por último la grandiosa capilla de

San Ildefonso: monumento insigne de la arquitectura gótica, y el sepulcro del célebre Arzobispo y Cardenal Gil de Albornoz, muerto en 1387 en Vitry, depositado después en Asís, y conducido más adelante a Toledo en hombros de personas, que se remudaban de trecho en trecho. Yace en medio de la capilla y en su magnífica urna, pero sin letrero ni epitafio, alrededor descansan también en suntuosos sepulcros algunos prebendados y parientes suyos.

Es notable en esta capilla el retablo de mármoles y bronce, obra del célebre D. Ventura Rodríguez, y el hermoso relieve en mármol de Carrara que tiene en el centro, y representa a Nuestra Señora entregando la casulla a San Ildefonso. Fue ejecutado a últimos del siglo pasado por D. Manuel Alvarez, y es una de las obras de escultura moderna que mas llaman la atención en este insigne templo.

Dimos por fin la última ojeada al todo de la magnífica fábrica y salimos de ella al gran claustro gótico que tiene unido por la parte del Norte; parecidos grandiosos y bien adornado, no sólo con los ornatos propios de aquel género de arquitectura, sino con hermosos frescos de Maella y de Bayeu, pintados en el siglo pasado, y con algunos lienzos de Bias de Prado, otro pintor toledano; cuyo mérito no es aún generalmente conocido; y nos despedimos con sentimiento del célebre templo que tan grandes recuerdos inspira y tan insigne restos y prendas atesora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1864.

Horas.	Barómetro reducido a 0º en milímetros.	Temperatura en grados.		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígr.		
6 m.	709.38	29.0	39.5	N.	Despeje
9 m.	710.65	33.1	10º 11	N.	Idem.
12 m.	710.43	13.9	17.4	S. O.	Idem.
3 t.	709.44	15.4	19.3	S. O.	Idem.
6 t.	708.54	13.4	16.8	S. O.	Idem.
9 n.	710.32	10.7	13.4	N. O.	C. del.

Temperatura máxima del día... 15.9º 10.9º
Temperatura máxima al sol... 20.9º 20.1º
Temperatura mínima del día... 2.0º 2.5º

Evaporación en las 24 horas... 4.5 milímetros.

Se invita a los flecos se inscriban en esta congregación para que se aumenten los adoradores de María Santísima en su hermoso título del Amparo y Buena-Muerte. Sólo se pagan 8 rs. valor de los escupularios interior y exterior; patentes y libritos de la visita; y un real mensual para el culto de la Señora.

En las parroquias, san Isidro y capilla de Palacio, habrá misa mayor, y por la tarde ejercicios con sermón y manifiesto en san Millán, Servitas, Arrepentidas, San Antonio del Prado y Caballero de Gracia.

Visita de la corte de María. Nuestra Señora del Buen-Consejo, en San Isidro; ó la del mismo título en San Marcos.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA.
COTIZACION OFICIAL DE HOY 2.
Efectos públicos.

Consolidado al contado, 52-05.
Id. fin de mes, 00-00.
Diferencia al contado, 47-70.
Id. fin de mes, 48-10.
Id. fin próximo, 00-00.
Amortizable de primera, 54-00.
Id. de segunda, 31-80.
Personal, 27-00.

CAMBIOS.
Londres a 90 días fecha, 49-75.
Paris a 8 días vista, 5-18.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Funcion 114 de abono.—A las ocho y media.—Sageffe.

PRINCIPE.—A las cuatro y media.—El diablo predica.—Baile.—Herir por los mismos flecos.—A las ocho y media.—Fengusa catalana.—Baile.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—Segunda representación fantástica de Mlle. Benita (predigtadora), la que ejecutará sorprendentes y maravillosos ejercicios.

CIRCO.—A las cuatro y media.—La consola y el espejo.—Ejercicios por el hércules Sr. Rafael Scall.—Baile.—A las ocho y media.—La campaña de la Almodaina.—Baile.—La Novia de Marte.

NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Los habitantes de la luna.—A las ocho y media.—La misma función.

ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Conquista de Madrid.—A las ocho y media.—Los dioses el Olimpo.

PLAZA DE TOROS.—Segunda media corrida.—Se lidiarán tres de D. Rafael, José Barbero y tres de D. Mauricio Rosendo.—Matan: Cuchares, Tato y Gordito.—A las cuatro y media.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.
MADRID, 1864.
IMPRESA DE C. Moliner y C.ª, Corvantes, 17.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. San Pancracio y San Benito de Palermo.

Funciones de iglesia. Cuarenta horas en la de Santo Tomás, donde prosigue celebrándose la novena del Santísimo Sacramento; predicará en la misa mayor D. Manuel Barro, y por la tarde, en los ejercicios, D. Benito Sanz y Foré.

En el segundo día de la novena solemne que en honor de la Virgen del Amparo y Buena-Muerte se está celebrando en la parroquia de San Luis. A las diez habrá misa mayor con sermón que predicará D. Miguel Fernandez y por la tarde en los ejercicios será orador D. Basilio Sanchez Grande.

SECCION DE ANUNCIOS.

INJECTION BROU

El único remedio del salivario. (Acción al material). 16 años de éxito. P. ALLEN, Socio. Inventor de la Inyección. 11, D. Magnolia 16.

1) Los historiadores franceses hacen los mayores esfuerzos para lavar a su héroe Du Guesclín de tan fea nota, pero Lopez de Ayala, parcial de Enrique, enemigo de D. Pedro, y elogiador de Du Guesclín cuenta con todos sus pormenores, los tratos, condiciones y consultas que precedieron a la entrega de D. Pedro, y el infame precio que por ella se estipuló: e non tubieron (dice Ayala) los que esta razon supieron que fue bien fecho. (Cron. año 1334 cap. 8.) ¿Algo consuela por esta consura en boca de un hombre de partido, que tanto ganó con la traición!

2) D. Enrique II se hallaba en los últimos momentos de su agitada existencia. «Estonce le dijo D. Juan Garcia Manrique, Obispo de Sigüenza: «Señor, ¿en qué lugar vos mandades enterrar? E dijo: en la mi Capilla que fice en Toledo... E después le llevaron a Toledo a enterrar en la su Capilla que él mandó hacer en la Iglesia mayor de Santa-Maria de la dicha cibdad, e allí yace hoy enterrado.» (Cron. año 1379. Cap. 3.)

MO LINEDO Y COMPANIA,

DOCKS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS

Depósito general de comercio.

Creados y constituidos en virtud y con sujeción a la ley de 9 de julio de 1862 y real orden de 21 de agosto del mismo año y 21 de julio de 1863.

Por la feliz combinación de estar reunidos y dentro de un mismo recinto a Aduana, los Docks y el depósito general, podemos ofrecer a los que nos honran con su confianza las facilidades y ventajas siguientes:

- 1.º El dueño de la mercancía puede tenerla en el Depósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada; ni mas gastos que los que señalan las tarifas su clase y division.
- 2.º A la expiración de los dos años puede reexportarla fuera de la península, libre de derechos como vinieron y permanecieron hasta aquel día.
- 3.º Si prefiere dejarla en España, habrá de satisfacer los derechos señalados en el arancel de Aduana.

Estas son las ventajas del Depósito general.

Son las de los Docks:

- 1.º Hacerse cargo de los buques en el muelle del puerto de arriba en la Península, de su carga en el ferrocarril, su descarga a la llegada a Madrid y pago de los portes, dando para su pago un plazo de 60 días al reintento.
- 2.º Asegurar de incendios la mercancía.
- 3.º Agenciar su venta ya en provincias, encargándose en este último caso del envase obranza y reembolso al dueño.

ADVERTENCIAS GENERALES.

- 1.º Las consignaciones al Depósito general serán declaradas: Depósito general de comercio, Molinero y compañía MADRID.

Las tarifas, reglamentos y demas documentos explicativos de ambos establecimientos, se facilitan al que los esee, en su local, Carretera de Valencia, núm. 20, y en la oficina central, calle de Poncejos, (Dock)

BANCO DE ECONOMIAS.

Depósito de fondos con interés, caja de ahorros y formación de capitales.

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE PIZARRO, NUMERO 19.

Sus Estatutos fueron sometidos al Gobierno de S. M., y registrados con la Escritura social en el Gobierno civil de la provincia, previo informe del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Las operaciones se realizan con las convenientes garantías y se dedican las mayores sumas posibles a la compra ó mejora de terrenos y edificios ó nuevas construcciones.

Gerente y banquero de la Compañía: La Sociedad de Crédito y Fomento, BANCO DE MADRID.

DELEGADO REGIO, Sr. D. Leopoldo Barthe y Maza.

CONSEJO DE INSPECCION.

Excmo. Sr. D. Tomás de Ligués y Bardeci, subsecretario de Estado, PRESIDENTE.

Sr. D. Joaquín Arqueadas, propietario, vicepresidente.

Sr. Marqués de Casa Arizon, propietario.

Sr. D. Juan Bautista Tamarit y Vives, gentil hombre de cámara de S. M. en ejercicio, socio de varias corporaciones científicas.

Sr. D. Miguel Lobo, capitán de mar.

Sr. Conde de Benaviz, propietario.

CUARENTA Y SIETE Y MEDIO MILLONES DE RS. VN.

Importe de la primera emisión de la Sociedad gerente, garantizan la administración. Administrador delegado especial de esta Asociación por la Compañía gestora.

D. Santiago Lirio, propietario.

D. Diego Montaut, abogado del ilustre Colegio de Madrid.

D. C. Ruiz de Atumada, del comercio.

D. Lorenzo Guillemin, propietario, y todos vocales del consejo de Administración de la empresa de la Sociedad de Crédito y Fomento, BANCO DE MADRID.

SE RECIBEN IMPOSICIONES DE DIEZ REALES EN ADELANTE.

Los beneficios son considerables por la capitalización mensual de intereses. Pueden retirarse el capital y utilidades é imponer de nuevo a voluntad de los interesados. No se exige documentación ni compromiso alguno ulterior de épocas ni cantidades para imponer ó retirar. Tampoco se corre el riesgo de vida ni caducidad en ningún caso. Los gastos de entrada se reducen a 1/2 por 100 en Madrid y

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposición de economías y capitales a interés fijo.

Los estatutos han sido presentados al gobierno de S. M. y gobernador civil de la provincia, y constituida con todos los requisitos legales.

UN MILLON DE REALES

garantiza la gestión administrativa, según previenen sus estatutos.

CONSEJO DE INSPECCION.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, ex-presidente del Consejo de ministros y senador del reino.

Sr. D. C4 os Balleras, diputado a Cortes y co-asesor general de Hacienda.

Sr. D. Angel Barroeta, propietario y diputado a Cortes.

Sr. D. Luis Guijarro, propietario.

Director general.—Excmo. Sr. D. Joaquín Blanco Gonzalez, abogado y secretario.

Subdirectores adjuntos.—D. Demetrio Romero Aragaz, Cajero.—D. José María de Tapia, cesante de Hacienda pública.

DIRECCION GENERAL: CALLE DEL DESENGAÑO, 12, PRINCIPAL.

En esta compañía no corre riesgo de ninguna especie los capitales que en la misma se impongan, pues solo facilita fondos con garantía positiva ó prenda pretoria, y por lo tanto exentos de vicisitudes políticas ni comerciales.

Las imposiciones a voluntad disfrutan el interés de 12 por 100 al año.

Las que se verifican a plazo determinado

Por un año.	12.50
Por dos.	13
Por tres.	13.50
Por cuatro.	14
Por cinco.	15

Se admiten las imposiciones diariamente desde 20 rs. en adelante, en las oficinas de esta Dirección donde se darán prospectos y estatutos gratis a cuantos los deseen.

Los intereses se pagan todos los meses desde el día 8 en adelante. (Lu)

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO FRANCES.

POLVOS DENTIFRICOS DE QUIROGA.

Habiéndose hecho varias clasificaciones de los verdaderos y acreditados polvos dentíficos de Quiroga, advierte al público para que no sea sorprendido, que desde este día de toda evarán otra etiqueta con las arm a de Francia, igual a la de este anuncio que llevan en este escrito.

Los compradores que lo hayan sido por mayor para volver a vender, lo podrán cambiar en el depósito central por otro con la nueva contraseña, para que los compradores no duden que son n timos.

Continúa el depósito menor a 4 rs. caja, y por mayor se hace una considerable rebaja.

Se espide a provincias por mayor y menor en provincias.

Gádiz, D. Nicolás Rey, número 10.—Sevilla, D. Manuel Arcepeger, Sierras, 38, perfumería del Tallman.—Barcelona, D. Antonio Torrea, Rambla, 28.—Valencia, D. Miguel de Sada, Santiago, 31, al Ramillete Europeo.—Pamplona, D. Mariano Biardo y Sa, calle de Mercaderes, número 11, frente a la Capilla.

Se dirige la correspondencia al depósito central de España, Reigon, calle de la Montera, núm. 8, entresuelo, Madrid.

PENINSULAR.

Compañía general Española de Seguros mutuos sobre la vida.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, grande de España de primera clase y diputado a Cortes.

Sr. D. Jaime Girona, banquero, propietario y diputado a Cortes.

Muy ilustre Sr. D. Antonio Ochoteco, magistrado jubilado de la Audiencia de Madrid y propietario.

Excmo. Sr. D. Joaquín Aguirre, ex-ministro de Gracia y Justicia, ex-diputado a Cortes y abogado.

DELEGADO DEL GOBIERNO, Sr. D. Eduardo de Mier.

DIRECTOR GENERAL, Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, ex-ministro de Hacienda, ex-diputado a Cortes y propietario.

ABOGADO CONSULTOR, Sr. D. Simon Santos Lerin.

Situación de la Compañía en 5 de marzo de 1864.

Número de pólizas.—12,354. Capital suscrito.—107,556,273

LA PENINSULAR abraza por el sistema mutuo todos los ramos de seguros sobre la vida.

Hay asociaciones para capital sin riesgo, capital de supervivencia, capital por muerte y renta a voluntad.

Sus fondos se invierten en deuda pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la compañía y adjudicadas por 15 años a crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100.

Los caudales se consignán en la Caja de depósitos. Los títulos adquiridos ó creados, se depositan en el Banco de España.

Los derechos de administración se cobran en dos plazos iguales ó al contado con rebaja de 10 por 100.

Una fianza administrativa responde de la buena é íntegra gestión de la empresa.

Las oficinas se hallan establecidas en Madrid, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo derecho, donde se dan prospectos, explicaciones, y se hacen imposiciones todos los días de 10 a 8, y los festivos de once a once.

(Lu)

ENFERMEDADES SECRETAS

CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL

VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMENIE

DEL DOCTOR CH. ALBERT DE PARIS

Médico de la Facultad de Paris; profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, en farmacia de los hospitales de Paris, premiado con varias medallas y recompensas nacionales, etc.

El VINO tan famoso del Dr. ALBERT prescribe los médicos mas célebres como el mejor remedio por su eficacia para curar las Enfermedades secretas mas inveteradas, las Ulceras, Mórpes, Escrófulas, Granos y todas las afecciones de la sangre y de los humores.

Los BOLSOS del Dr. CH. ALBERT curan pronta y radicalmente las Gonorreas, sus las mas rebeldes é inveteradas.—Obran con la misma eficacia para la curación de las Fiebres Blancas y las Opilaciones de las mujeres.

EL TRATAMIENTO del Dr. CH. ALBERT, elevado a la altura de los progresos de la ciencia, se halla exento de mercurio, evitando por lo tanto sus peligros y consecuencias; es facilísimo de seguir tanto en servicio como en viaje, sin que moleste en nada al enfermo; muy poco costoso y puede seguirse en todas las clases y estaciones; su superioridad y eficacia están justificadas por treinta y cinco años de éxito constante.—(Fíjense las instrucciones que acompañan.)

Depósito general en Paris, rue Montorgueil, 19.

Laboratorios de Caldero, Principe 13; Simon, Caballero de Gracia 1; Escorial, Plaza de la Angel 7; Sorolinos, calle de las Infantas 26; Alicante, Soler, y Estruch; Barcelona, Martí y Arriaga; Cádiz, don Antonio Luengo; Málaga, D. Pablo Prolong; Valencia, D. Vicente Marin; Santander, Sr. Cerpas.

(A)

Gota y reumatismo

El éxito que hace mas de 30 años obtiene el método del doctor Laville de la Facultad de Medicina de Paris ha valido a su autor la aprobación de las primeras notabilidades médicas.

Este método consiste en usar *licor y píldoras*. La eficacia del primero es tal que bastan dos ó tres cucharaditas de café para quitar el dolor por violento que sea, y las píldoras evitan que se renueven los ataques.

Para probar que estos resultados tan notables no se deben sino a la elección de las sustancias enteramente especiales, debemos consignar que la receta ha sido publicada y aprobada por el jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris, el cual ha declarado que es una dichosa asociación para obtener el objeto que se ha propuesto.

Estas fórmulas ó recetas han recibido, si así puede decirse, una sanción oficial, puesto que han sido publicadas en el anuario de 1862 del eminente profesor Bonchardat, cuyos clásicos formularios son considerados con suma justicia como un segundo código para la medicina y farmacia de Europa.

Pueden examinarse tambien las noticias é informes y los honrosos testimonios contenidos en un pequeño folleto que se halla en los medicamentos antiguos. Paris, por mayor, casa Menier, 37, rue Sainte Croix de la Bretonnerie. Madrid, por menor, Caldero, Principe 13; Escorial, Plaza del Angel, 7, y en provincias, los depósitos de la Exposición extranjera, calle Mayor, núm. 10. Precios, 48 rs. las píldoras é igual precio el licor.

Nota. Las personas que deseen los folletos, se les darán gratis en los depósitos de los medicamentos pididos a Paris en carta franca.

(A. 1858)

ENFERMEDADES DE LA VESIGA

DE LAS VIAS URINARIAS, CURADAS POR EL METODO DE SEAYN. El único remedio por los mejores médicos de Paris, 54, y 87, la botella. SEAYN, farmacia en Paris, 7, r. du Marché St. Honoré. Gripes, catarros, constipados, del pecho, curados por la PASTA Y EL JARABE DE SEAYN. De botellas de sésamo con Balmazo de Tolu, 1/1, 50 c. la caja y 2.

De menor, en casa de Caldero, calle del Principe, núm. 13. Constanza, plaza del Angel, 7, y Moreno Miguel, Arenal, 6. Alicante, Soler, Barcelona, Martí, Málaga, Prolongo, Sevilla, Vado, Valencia, Luengo, Córdoba, Diego, Badajoz, 19. Orizaba.